

ACUERDO CREE-87-2025

"NOMBRAMIENTO DE ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los once (11) días del mes de julio del año de dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión tiene el objetivo de contar con recurso humano altamente calificado, comprometido con la institución y dispuesto a desempeñar sus funciones con el más alto profesionalismo y diligencia, respetando los valores éticos en todo momento, contribuyendo al óptimo cumplimiento de los deberes y atribución de la Comisión.
2. Que el personal permanente de la Comisión debe ser seleccionado mediante concurso público en los términos que mande la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma vigente. Los requisitos de admisibilidad e inadmisibilidad para la selección y contratación del personal serán desarrollados en el perfil de puestos y en los términos de referencia del concurso público respectivo.
3. Que en fecha viernes veintiséis (26) de junio del presente año, la Dirección de Talento Humano informo a todo el personal de la Comisión, que se abrió la plaza para el puesto de **Analista de Planificación y Evaluación** en el área de Planificación y Coordinación de Gestión, por lo que, como parte del compromiso con el desarrollo profesional del talento humano, esta convocatoria se lanzó de manera interna en una primera etapa, priorizando a quienes ya forman parte de la institución.
4. Que mediante Acuerdo CREE-60-2024 el Directorio de Comisionados aprobó el nombramiento permanente del ingeniero Alexander Ramiro Gutiérrez Acosta, quien se ha desempeñado en el cargo de Analista de Información Pública y Estadística para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) hasta la fecha.
5. Que el ingeniero Alexander Ramiro Gutiérrez Acosta, se postuló al puesto de Analista de Planificación y Evaluación cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para tal fin.
6. Que se ha identificado la necesidad de contar con personal altamente calificado para el puesto de Analista de Planificación y Evaluación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para lo cual cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación de forma indefinida.
7. Que la Comisión tiene como objetivo respetar la estabilidad laboral, mediante el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) las garantías establecidas en la Constitución de la República, el Código del Trabajo y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022, 46-2022 y 27-2023; la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), contratar la asesoría profesional que requiera para realizar de manera correcta sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias, y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tiene por finalidad el establecimiento de un sistema racional de administración de personal, que regule las relaciones con el recurso humano, en armonía con políticas y guías claras y coherentes, para coadyuvar a la consecución de los objetivos, visión y misión de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se regirán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativas aplicables.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que le corresponde al Directorio de Comisionados nombrar, suspender o cancelar al personal de conformidad con el presente Reglamento Interno de Trabajo. Todo nombramiento o cancelación, terminación de la relación de servicio será autorizada mediante acuerdo de la Comisión, quien fijará la fecha de su efectividad.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que el personal permanente de la Comisión debe ser seleccionado mediante concurso público en los términos que mande la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma vigente. Los requisitos de admisibilidad e inadmisibilidad para la selección y contratación del personal serán desarrollados en el perfil de puestos y en los términos de referencia del concurso público respectivo.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-27-2025 del once (11) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículos 1, 2, 4, 11, 12, 13 y 14 numeral 1 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.



Acuerda

PRIMERO: Aprobar el nombramiento con carácter permanente a partir del catorce (14) de julio del año dos mil veinticinco (2025), para el colaborador que se detalla a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Salario
1	Alexander Ramiro Gutiérrez Acosta	Analista de Planificación y Evaluación	L.47,297.63

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Talento Humano que durante el período de prueba de los sesenta (60) días correspondiente al presente nombramiento, no se realizará la contratación permanente de personal en el cargo de Analista de Información Pública y Estadística.

TERCERO: Reconocer la antigüedad laboral del ingeniero Alexander Ramiro Gutiérrez Acosta, a partir del uno (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual inicio su relación laboral en modalidad permanente con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CUARTO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato bajo modalidad de permanente, aprobado en el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Talento Humano y Financiero Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que realicen el contrato correspondiente de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo con lo indicado en el acuerdo "PRIMERO".

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ